

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 335 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

28 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 328802(472126)-2023, presentado por KEVIN MARDO PAUCAR ADAUTO, representante de Cooperación Huancayo SAC, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0218-2023-MPH/GSP y el Informe N° 360-2023-MPH/-GSP/LBC, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la responsable del Limpieza Pública y Residuos Sólidos; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0218-2023-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro VIDRIERIA, ubicado en el Jr. Moquegua N° 873-Huancayo.

Que, con el expediente del visto don KEVIN MARDO PAUCAR ADAUTO, representante de Cooperación Huancayo SAC, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que, oportunamente pago la multa pecuniaria de la papeleta de infracción N° 0405, la que genero la clausura, sin embargo, no fue valorado en la emisión de la impugnada, refiere además que la administración municipal, en casos similares emitió pronunciamiento declarando procedente recursos en los cuales de dejo sin efecto la sanción complementaria, teniendo en cuenta el aspecto de pago de la sanción y en aplicación al principio de razonabilidad y proporcionalidad. presenta como nueva prueba copia del recibo de pago N° 076-00187905 de fecha 05 de mayo de 2023.

Que, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, aplicable al caso. A vista se tiene el Informe N° 360-2023-MPH/-GSP/LBC, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la responsable del Limpieza Pública y Residuos Sólidos-Ing. MIRTHA GABINO CHIRINOS, que concluye: "se realizó la inspección in situ a la vidriería ubicado en el Jr. Moquegua N° 873-Huancayo, constatando que dicho comercio ya no está infringiendo con el arrojo de sus residuos fuera del horario establecido, como consta en las vistas fotográficas, por lo que se deberá tener en consideración, en el recurso ya que el administrado pago la infracción cometida, en tal sentido resulta procedente la reconsideración a la RGSP N° 0218-2023-MPH/GSP".

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO Título Preliminar, así como el numeral 3 del artículo 246° de la Ley N° 27444 establece al principio de razonabilidad, como principio del procedimiento administrativo, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa cuando impongan sanciones o establezcan restricciones, entre otros, deben efectuarse manteniendo la debida proporción entre éstas y el incumplimiento calificado como infracción, debiéndose tener en cuentas los medios a emplear y los fines públicos a ser tutelados, concordado con el artículo 1° y 5°.2. del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, En el presente caso, se verifica que la resolución impugnada tiene su fundamentación en la imposición de la PIA N° 0405, emitiéndose según la normatividad municipal, sin embargo, se debe evaluar que es la primera vez que es sancionado, más aún abono la multa pecuniaria conforme al recibo de pago actuado y subsano la infracción de acuerdo a las fotografías adjuntas. Por consiguiente, debe procederse a dejar sin efecto la sanción de clausura.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por KEVIN MARDO PAUCAR ADAUTO, representante de Cooperación Huancayo SAC en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0218-2023-MPH/GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.
GSP/FLP
API/ccc

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Freddy López Palacios
GERENTE